



**FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DE 2018**

**(Junio 29 de 2018)**

*Por medio de la cual se declara terminado el proceso de liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y su personería jurídica.*

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que le confieren el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006; el Decreto Ley 663 de 1993, los Decretos 4972 de 2011 y 2179 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Ley 756 de 2000<sup>1</sup> dispuso: *"El Fondo Nacional de Regalías tendrá personería jurídica propia, estará adscrito al Departamento Nacional de Planeación y sus recursos serán destinados, de conformidad con el artículo 361 de la Constitución Nacional, a la promoción de la minería, la preservación del medio ambiente y la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales"*.

Que el parágrafo primero transitorio del artículo segundo del Acto Legislativo nro. 5 del 18 de julio de 2011<sup>2</sup> ordenó la supresión del Fondo Nacional de Regalías (FNR) a partir de la fecha que determine la ley.

Que el artículo 129 del Decreto Ley 4923 de 2011<sup>3</sup> señaló que el FNR entraría en proceso de liquidación a partir del 26 de diciembre de 2011, con la denominación de "Fondo Nacional de Regalías, en liquidación (FNR-L)".

Que el artículo 129 de la Ley 1530 de 2012<sup>4</sup>, establece que el FNR queda suprimido a partir del 1o. de enero de 2012.

Que el Decreto 4972 de 2011<sup>5</sup> definió el procedimiento y plazo para la liquidación del FNR y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 4 del Decreto 4972 de 2011, designó a la Dirección de Regalías hoy de Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, como Liquidadora del Fondo Nacional de Regalías, e indicó que el proceso de liquidación se adelantaría con el apoyo de las dependencias del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>1</sup> Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones

<sup>3</sup> Por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías.

<sup>4</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

<sup>5</sup> Por el cual se define el procedimiento y plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Regalías y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 3 del Decreto 4972 de 2011 que el FNR-L no podría iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto, pero que conservaría su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos, realizar operaciones y celebrar los contratos necesarios para su liquidación, salvo las excepciones contempladas expresamente en el Decreto de liquidación.

Que el Decreto Ley 4972 del 2011 señaló que el plazo para culminar la liquidación era de tres (3) años, los cuales fueron prorrogados por el Decreto 1912 de 2014<sup>6</sup> hasta el 30 de diciembre de 2017; y posteriormente ampliado por el Decreto 2179 del 2017<sup>7</sup> hasta el 30 de junio de 2018.

Que el Liquidador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley 254 de 2000<sup>8</sup>, y el artículo 19 del Decreto 4972 de 2011 presentó el Informe Final de Liquidación del Fondo Nacional de Regalías al Director del Departamento Nacional de Planeación, a través del oficio radicado DNP nro. 20189800095793 del 27 de junio de 2018 y alcance nro. 20184400097073 del 29 de junio de 2018.

Que el Departamento Nacional de Planeación no realizó objeciones al Informe Final de Liquidación presentado por el Liquidador del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, de conformidad con lo señalado en el oficio DNP nro. 20186000096713 del 29 de junio de 2018, en la cual indicó que el documento presentado por el Liquidador cumple a cabalidad con los requisitos contemplados en el artículo 36 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, así como el artículo 19 del Decreto 4972 de 2011.

Que en cumplimiento de lo previsto en el párrafo del artículo 16 y los artículos 19 y 20 del Decreto 4972 de 2011 y el artículo 4<sup>9</sup> del Decreto 2179 de 2017, los bienes, derechos y obligaciones de la entidad en liquidación se transfirieron al Departamento Nacional de Planeación mediante el Acta final de liquidación del FNR suscrita el 29 de junio de 2018, por la Liquidadora del FNR y la Secretaría General del DNP de conformidad con el acto de delegación nro. 1795 de junio 28 de 2018.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 38 del Decreto Ley 254 de 2000 y teniendo en cuenta que fueron suscritos el Acta y el Informe Final de liquidación es procedente a declarar terminado el proceso de liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación. Estos actos administrativos serán publicados en el Diario Oficial y en las instalaciones del FNR-L para conocimiento general.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Terminación del proceso liquidatario.** Declarar terminado el proceso de liquidación de Fondo Nacional de Regalías, en Liquidación a partir del día 1 de julio de 2018.

**Artículo 2. Terminación de la existencia jurídica.** Declarar terminada la existencia jurídica del Fondo Nacional de Regalías, en Liquidación, a partir del día 1 de julio de 2018.

<sup>6</sup> Por el cual se proroga el plazo de liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dictan otras disposiciones

<sup>7</sup> Por el cual se proroga el plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dictan otras disposiciones para el cierre de dicho Fondo en liquidación

<sup>8</sup> Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional

<sup>9</sup> Decreto 2179 de 2017 Artículo 4. Obligaciones y derechos remanentes del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación. Concluido el proceso de liquidación, los bienes, derechos y obligaciones remanentes, previamente determinados por el Liquidador, serán transferidos a la Nación - Departamento Nacional de Planeación. El Liquidador, en cumplimiento del artículo 35 del Decreto-Ley 254 de 2000, realizará los actos necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones si a ello hubiere lugar.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se declara terminado el proceso de liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y su personería jurídica."

---

**Artículo 3. Publicación.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial y, de manera concomitante a su publicación, el Liquidador fijará un aviso en las oficinas principales de la entidad, mediante el cual se informará acerca de la terminación del proceso liquidatorio del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación.


**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**  
Liquidadora Fondo Nacional de Regalías

Preparó: Martha Xiomara Aguirre 

Revisó: Lina María Zuluaga A. /Guillermo Salah Zuleta /María Cristina Ramírez 





## ACTA FINAL DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintisiete (29) días del mes de junio de 2018 se suscribe el Acta Final del proceso de liquidación del Fondo Nacional de Regalías<sup>1</sup> (FNR), entre la Directora de Vigilancia de Regalías<sup>2</sup> del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en su condición de Liquidadora<sup>3</sup>, doctora Amparo García Montaña, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.358.863 expedida en Sogamoso (Boyacá), y la Secretaria General<sup>4</sup> del Departamento Nacional de Planeación doctora Jenny Fabiola Páez Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.855.169 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de delegada por el señor Director General del DNP como se establece en la Resolución No. 1795 del 28 de junio de 2018; quienes actúan en el presente documento de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales que le son propias, previas las siguientes consideraciones:

- Que el artículo 1 de la Ley 756 de 2000<sup>5</sup>, dispuso: *“El Fondo Nacional de Regalías tendrá personería jurídica propia, estará adscrito al Departamento Nacional de Planeación y sus recursos serán destinados, de conformidad con el artículo 361 de la Constitución Nacional, a la promoción de la minería, la preservación del medio ambiente y la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales”*.
- Que el párrafo primero transitorio del artículo segundo del Acto Legislativo No. 5 del 18 de julio de 2011<sup>6</sup> ordenó la supresión del Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que determine la ley a la que se refiere el inciso 2o. del artículo primero del mencionado Acto Legislativo.
- Que el artículo 129 del Decreto Ley 4923 de 2011<sup>7</sup> señaló que el Fondo Nacional de Regalías entraría en proceso de liquidación a partir del 26 de diciembre de 2011, con la denominación de “Fondo Nacional de Regalías, en liquidación”.
- Que el artículo 129 de la Ley 1530 de 2012<sup>8</sup> estableció que el Fondo Nacional de Regalías quedaría suprimido a partir del 1 de enero de 2012.

<sup>1</sup> Entidad pública de orden nacional, sujeta al régimen de los establecimientos públicos y adscrito al Departamento Nacional de Planeación (DNP)

<sup>2</sup> Resolución 1630 de 2006 y Acta de Posesión No. 0041 de octubre de 2006

<sup>3</sup> Proceso liquidatorio fue adelantado de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto 4972 de 2011 y hasta su culminación

<sup>4</sup> De conformidad con el Decreto de nombramiento número 1447 de 31 de agosto de 2017 y con Acta de posesión número 098 del 1 de septiembre de 2017

<sup>5</sup> Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones

<sup>6</sup> Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

<sup>7</sup> Por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías

<sup>8</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías



- Que el Decreto 4972 de 2011<sup>9</sup> definió el procedimiento y plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Regalías y dictó otras disposiciones.
- Que mediante el artículo 4 del Decreto 4972 de 2011, se designó al Director de Regalías hoy Directora de Vigilancia de las Regalías<sup>10</sup> del DNP, como Liquidadora del Fondo Nacional de Regalías e indicó que el proceso de liquidación se adelantaría con el apoyo de las dependencias del Departamento Nacional de Planeación.
- Que el artículo 3 del Decreto 4972 de 2011 indicó que el Fondo Nacional de Regalías en Liquidación no podría iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto y conservaría su capacidad jurídica únicamente para expedir los actos jurídicos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación, salvo las excepciones contempladas expresamente en el Decreto de liquidación.
- Que el Decreto Ley 4972 del 2011 señaló que el plazo para culminar la liquidación era de tres (3) años, los cuales fueron inicialmente prorrogados por el Decreto 1912 de 2014<sup>11</sup> hasta el 30 de diciembre de 2017.
- Que el Decreto 2179 de diciembre 22 de 2017, prorrogó el plazo dispuesto para la liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, establecido en el artículo 1 del Decreto 4972 de 2011, modificado por el artículo 1 del Decreto 1912 de 2014, hasta el treinta (30) de junio de 2018.
- Que las dependencias que se relacionan a continuación suministraron mediante memorando interno<sup>12</sup>, a la Liquidadora del Fondo, la información relacionada con la gestión adelantada por cada una durante el periodo de la liquidación comprendido entre 1 de enero de 2012 y 30 de junio de 2018, la cual fue insumo para la elaboración del Informe Final de la Liquidación del Fondo Nacional de Regalías, a saber: **i)** Subdirecciones Financiera y Administrativa y Grupos de Planeación y de Contratación de la Secretaría General, **ii)** Grupo de Asuntos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, **iii)** Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, **iv)** Oficina de Control Interno; Así como información suministrada por las Subdirecciones de Proyectos y Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías.
- Que el Liquidador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley 254 de 2000<sup>13</sup> y el artículo 19 del Decreto 4972 de 2011 presentó el Informe Final de Liquidación del Fondo Nacional de Regalías al Director General del Departamento Nacional de Planeación, a través del oficio radicado DNP Nro. 20189800095793 del 27 de junio de 2018 y alcance Nro. 20184400097073 de 29 de junio de 2018.

<sup>9</sup> Por el cual se define el procedimiento y plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Regalías y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Decreto 2189 de 2017 por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

<sup>11</sup> Por el cual se proroga el plazo de liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dictan otras disposiciones

<sup>12</sup> Subdirección Financiera 20186800095383 de 27 de junio del 2018 y alcance 20186800097063 del 29 de junio de 2018, Subdirección Administrativa 20188300077793 del 30 de mayo de 2018 y 20188300095693 del 27 de junio de 2018, Grupo de Contratación 20186400093733 del 25 de junio de 2018 y 20186400095103 del 27 de junio de 2018, Grupo Planeación 20186900095493 del 27 de junio de 2018, OAJ - Grupo de Asuntos Judiciales 20183240090643 del 19 de junio de 2018 y alcance 20183240094813 del 26 de junio de 2018, Oficina de Tecnología y Sistemas de Información 20183300095763 del 27 de junio de 2018, y Oficina de Control Interno 20183400078123 del 30 de mayo de 2018.

<sup>13</sup> Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional.



- Que, de conformidad con los artículos 36 del Decreto Ley 254 de 2000 y 19 del Decreto 4972 de 2011, el Departamento Nacional de Planeación no realizó objeciones al Informe Final de Liquidación presentado por el Liquidador del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación, según comunicación remitida el 29 de junio de 2018 radicado DNP Nro. 20186000096713, previa revisión y aval de las dependencias competentes, conforme el parágrafo del artículo primero de la Resolución 1795 del 28 de junio de 2018: a saber: **i)** Subdirecciones Financiera (memorando 20186800096583 del 28 de junio de 2018 y alcance 20186800097063 del 29 de junio de 2018) y Administrativa (memorando 20186600096613 del 28 de junio de 2018) y Grupos de Planeación (memorando 20186900096813 del 29 de junio de 2018) y de Contratación (memorando 20186400096673 del 29 de junio de 2018) **ii)** Oficina Asesora Jurídica (memorando 20183240096693), **iii)** Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (memorando 20183300096783 del 29 de junio de 2018); **iv)** Oficina de Control Interno (memorando 20183400097043 del 29 de junio de 2018), y **v)** Subdirecciones de Proyectos y Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías (memorando 20189800096593 del 28 de junio de 2018).
- Que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 16, 19 y 20 del Decreto 4972 de 2011 y el artículo 41<sup>4</sup> del Decreto 2179 de 2017, los bienes, derechos y obligaciones de la entidad en liquidación se transfieren al Departamento Nacional de Planeación, los cuales, de conformidad con el artículo 35 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 19 de la Ley 1105 de 2006 y el artículo 36 del mismo Decreto Ley, son los siguientes:

### 1. TRANSFERENCIA DE BIENES

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Administrativa del DNP, mediante Acta suscrita el 20 de diciembre de 2017 se realizó el traspaso a título gratuito de la totalidad de los bienes del FNR-L al Departamento Nacional de Planeación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 4972 del 30 de diciembre de 2011 el cual señala (...) *“Los bienes que no hayan podido ser enajenados, así como los derechos de la entidad liquidada se traspasarán al Departamento Nacional de Planeación”*, dichas Actas fueron suscritas según radicados 20174420194943 del 29 de diciembre de 2017 y modificada el 26 de febrero de 2018, según radicado 20184420029443 del 27 de febrero de 2018, precisando la cantidad de bienes de los ítems cuerpo de estantería metálica y sillas.

### 2. CIERRE A LOS ESTADOS FINANCIEROS – OBLIGACIONES Y CONSTITUCIÓN DE CUENTA ACREEDORES VARIOS

#### Derechos:

RECURSO	CONCEPTO	VALOR millones de \$
Saldo Portafolio FNR-L	Ingresos	\$106.178.07
Recursos administrados (saldos pagares)	Pagares	\$ 742,83
Cuentas por Cobrar	Cobros a entidades territoriales, CISA*, Baco Sudameris- Girón, IFI – Concesión Salinas	\$108.644.50
<b>TOTAL DERECHOS</b>		<b>\$215.565.40</b>

Fuente: Subdirección Financiera DNP - El valor de cobro a CISA está sujeto al precio final determinado previa exclusión y ajustes

<sup>14</sup> Decreto 2179 de 2017 Artículo 4. *Obligaciones y derechos remanentes del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación. Concluido el proceso de liquidación, los bienes, derechos y obligaciones remanentes, previamente determinados por el Liquidador, serán transferidos a la Nación -Departamento Nacional de Planeación. El Liquidador, en cumplimiento del artículo 35 del Decreto-Ley 254 de 2000, realizará los actos necesarios para el traspaso de esos activos, pasivos, derechos y obligaciones si a ello hubiere lugar*

5

JP



### Obligaciones:

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección Financiera del DNP en el Informe Final de la Liquidación, una vez realizado el análisis de la información respecto de las obligaciones de la masa y no masa del FNR-L, la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe crear la cuenta de acreedores varios, en la cual reposen todas las obligaciones financieras del FNR-L, como se presenta a continuación:

RECURSO	CONCEPTO	VALOR (Millones de pesos)
Portafolio FNR-L	Obligaciones ordenas de actos administrativos de cierre, contingencias, traslado SGR(Art 149 Ley 1530/2012)	\$106.178.07
Recursos administrados	Devoluciones pendientes con cargo a pagares	\$ 742,83
<b>TOTAL OBLIGACIONES</b>		<b>\$106.920.90</b>

Fuente: Subdirección Financiera DNP

Para la constitución de la cuenta de acreedores varios sujetos a devolución, se envió comunicación con radicado No. 20186800399501 del 27 de junio de 2018, al Subdirector de Operaciones de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitando dicha operación por valor de \$106.952.08 millones de pesos.

Atender la obligación de pago del proyecto cuyo valor a girar es de \$115.406 millones para del proyecto FNR 33653 "CONSTRUCCION DE LA ESTACION ELEVADORA DE AGUAS RESIDUALES CANOAS PARA EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA", vinculado a la Acción Popular para el saneamiento del Río Bogotá, dichos recursos serán atendidos con el saldo del portafolio y recursos Nación.

### 3. PROCESOS JUDICIALES:

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Asuntos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del DNP en el Informe Final de la Liquidación, una vez analizados los procesos activos del FNR-L y en atención del convenio suscrito con la Central de Inversiones S.A- CISA se determinó que 29 procesos ejecutivos serán cedidos a dicha entidad, según el Acta de Incorporación Nro. 01 suscrita con CISA el 10 de mayo de 2018, por lo tanto, teniendo en cuenta que el DNP asumirá los procesos judiciales activos de la extinta entidad, FNR EL, se le entregará un total de 51 procesos en los que el FNR-L actúa como demandante y demandado, según el siguiente detalle:

#### Balance final procesos que entrega el FNR-L al DNP a junio de 2018

TIPO DE PROCESOS	NUMERO PROCESOS	CUANTÍA PRETENSIONES
Demandante - transferencia al DNP	31	\$ 13.683.214.497*
Demandado - transferencia al DNP	20	\$ 35.849.709.364**
Procesos cesionados a CISA	29	\$ 9.791.940.791*

Fuente: Grupo de Asuntos Judiciales -Oficina Asesora Jurídica DNP

\*Las cuantías relacionadas para los procesos ejecutivos corresponden a los valores del capital inicial indicados en los actos administrativos que constituyen los títulos ejecutivos, por lo anterior, esos valores pueden haber variado en atención a las gestiones de la cartera por parte de la liquidación (descuentos, acuerdos, saneamiento contable, etc) así como por el avance del proceso (medidas cautelares, pagos parciales, etc) de manera que los valores definitivos corresponderán a los certificados por la Subdirección Financiera.

\*\*El valor de la cuantía en los procesos en los que el FNR-L actúa como demandado corresponden a las reportadas por los apoderados, cuando en atención a la naturaleza del proceso aplica.

3

g





**Detalle de procesos que entrega el FNR-L al DNP a junio de 2018**

Procesos que se transfieren al DNP - FNR-L es demandante	
Clase de Proceso	Cantidad
Ejecutivos	30
Acción de repetición	1

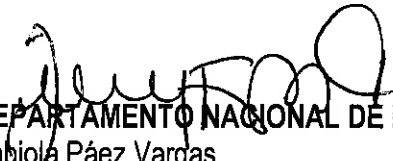
Procesos que se transfieren al FNR-L es demandado	
Clase de proceso	Cantidad
Acción de controversias contractuales	2
Acción de Grupo	2
Acción Popular	6
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	8
Acción de Reparación Directa	2


Fuente: Grupo de Asuntos Judiciales -Oficina Asesora Jurídica - DNP

En atención a lo indicado se suscribe el Acta ordenada por los artículos 35 y 36 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 y el artículo 20 del Decreto 4972 de 2011, en la que se traspasan los derechos y obligaciones a la entidad que los asume y se pone fin al proceso de liquidación.

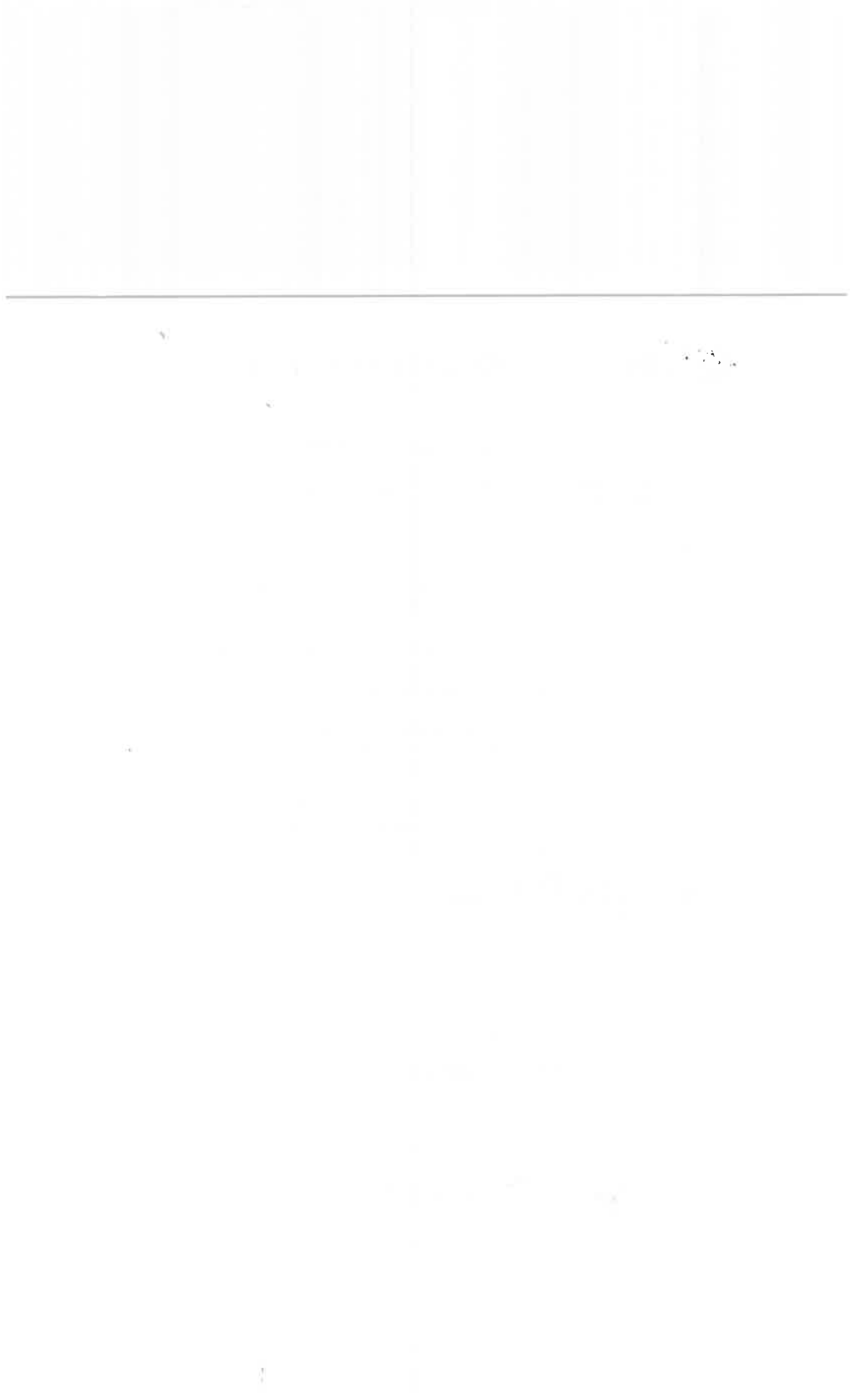
Que la presente Acta se publicará en el **Diario Oficial** en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, y se complementa con la información y documentación contenida en el Informe Final del Liquidador, una vez en firme.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes intervinientes proceden a suscribir la presente Acta de Liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación.

  
**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**  
 Fabiola Páez Vargas  
 Secretaria General  
 Delegada por el Director General - DNP

  
**FONDO NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN**  
 Amparo García Montaña  
 Liquidadora  
 Directora de Vigilancia de las Regalías - DNP

Preparó: Martha Xiomara Aguirre   
 Revisó: Lina María Zúñiga A./Guillermo Salah Zuleta/ María Cristina Ramírez 



**MEMORANDO**

Bogotá D.C., viernes, 29 de junio de 2018

SG

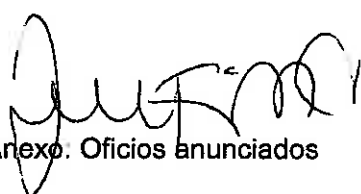


Al responder cite este Nro.  
20186000096713

**PARA:** Amparo García Montaña, Liquidadora Fondo Nacional de Regalías  
**DE:** Jenny Fabiola Páez Vargas, Secretaria General  
**ASUNTO:** No objeción Informe final de liquidación del Fondo Nacional de Regalías

En virtud de la delegación conferida por el Director General de este Departamento Administrativo mediante Resolución 1795 del 28 de junio de 2018, manifiesto que no se presentan objeciones al Informe Final de Liquidación presentado por la Liquidadora del Fondo Nacional de Regalías al Director General del Departamento Nacional de Planeación a través del oficio radicado DNP Nro. 20189800095793 del 27 de junio de 2018, con alcance dado mediante memorando 20184400097073 del 29 de junio del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Ley 254 de 2000 y el artículo 19 del Decreto 4972 de 2011.

Lo anterior se hace con base en la revisión y aval de las dependencias competentes que apoyaron la liquidación, conforme el parágrafo del artículo primero de la Resolución 1795 del 28 de junio de 2018: a saber: i) Subdirecciones Financiera (memorando 20186800096583 del 28 de junio de 2018 y alcance 20186800097063 del 29 de junio de 2018) y Administrativa (memorando 20186600096613 del 28 de junio de 2018) y Grupos de Planeación (memorando 20186900096813 del 29 de junio de 2018) y de Contratación (memorando 20186400096673 del 29 de junio de 2018) ii) Oficina Asesora Jurídica (memorando 20183240096693), iii) Oficina de Tecnología y Sistemas de Información (memorando 20183300096783 del 29 de junio de 2018); iv) Oficina de Control Interno (memorando 20183400097043 del 29 de junio de 2018), y v) Subdirecciones de Proyectos y Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías (memorando 20189800096593 del 28 de junio de 2018 ).

  
Anexo: Oficios anunciados

Proyectó: Josefina Acevedo Ríos, Asesora SG

